



## **BOLETÍN DE PRENSA**

### ***La Corte Constitucional declaró exequibles las normas relativas al Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)***

**Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2005.** La Corte Constitucional respaldó el Boletín de Deudores Morosos del Estado al considerar que no basta con que una norma jurídica incida o limite derechos fundamentales para que deba ser tramitada como ley estatutaria.

La Corte falló la demanda presentada y precisó que el establecimiento y regulación del BDME a cargo de la Contaduría General de la Nación era competencia exclusiva del legislador estatutario. Los demandantes expresaron que el BDME debió implementarse mediante una ley estatutaria porque, a su juicio, dichas normas afectan los derechos fundamentales de las personas.

En su fallo la alta Corporación estimó que la existencia y publicación del Boletín de Deudores Morosos del Estado a cargo de la Contaduría General de la Nación, con acreencias que superen los seis meses de morosidad y una cuantía superior a cinco salarios mínimos legales vigentes, no impide el ejercicio de los derechos a rectificar y actualizar la información por el interesado, en aplicación directa del artículo 15 de la Constitución. En ese sentido, declaró exequible el párrafo tercero del artículo 4° de la Ley 716 de 2001 que fue modificado y adicionado por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004

Una vez más el alto Tribunal ratifica la constitucionalidad de las normas reglamentarias del Boletín de Deudores Morosos del Estado. Con lo cual queda garantizado que las cifras y registros reportados por los entes públicos, y que la Contaduría General de la Nación consolida, se constituyan en un instrumento efectivo para recuperar la cartera morosa de las entidades públicas y disponer de recursos para atender los compromisos de las entidades públicas.

### **Importancia del Boletín de Deudores Morosos del Estado**

El Boletín de Deudores Morosos del Estado se ha convertido en una importante herramienta de gestión pública. Así lo demuestran los avances que se han presentado en materia de saneamiento contable y de recaudo de cartera morosa del Estado. De acuerdo con la información suministrada por la Contaduría General de la Nación, desde su implementación se han retirado morosos por valor



de 1.02 billones de pesos por cancelación de obligaciones, acuerdos de pago y depuración de las bases de datos de cartera de las entidades públicas, las cuáles han mejorado su información en aplicación de este mecanismo que hace parte del Saneamiento Contable Público ordenado en la Ley 716 de 2001

<b>Contaduría General de la Nación</b>		
20 entidades con mayores acreencias a su favor		
A Julio 30 de 2005		
(En pesos)		
Pago	410.093.958.926	40%
Acuerdos de Pago	276.813.422.275	27%
Depuración de inconsistencias	338.327.516.114	33%
<b>Total</b>	<b>1.025.234.897.315</b>	<b>100%</b>

El BDME se constituye en una importante fuente de información para procurar que se pongan a paz y salvo los particulares que adeudan al Estado antes de contratar o tomar posesión de cargo público, acción que redundará en la protección del patrimonio público y en el beneficio colectivo, además de que permite diseñar estrategias para conocer los montos de cartera morosa, iniciar acciones para la recuperación y contribuir a reducir el déficit fiscal.

A continuación se muestran las entidades con mayores acreencias a su favor, de acuerdo con la base de la Contaduría General de la Nación:

<b>Contaduría General de la Nación</b>	
Veinte (20) entidades del Estado con mayores acreencias morosas a su favor A Julio 30 de 2005 En Billones de Pesos	
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Valor</b>
1 CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	3,36
2 CAJA AGRARIA (En Liquidación)	2,45
3 DIAN - RECAUDADOR	2,22
4 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	1,14
5 FINANCIERA ENERGETICA NACIONAL S. A. -FEN-	0,79
6 BANCO GRANAHORRAR	0,41
7 SANTIAGO DE CALI	0,35
8 BANCO DEL ESTADO	0,33
9 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	0,23
10 FONDO NACIONAL DE AHORRO -FNA-	0,21
11 FOGAFIN	0,19
12 CARTAGENA DE INDIAS, DTC	0,17
13 FONDO DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL -FONDATT-	0,17
14 BOGOTÁ D.C.	0,16
15 FOGAFIN	0,14
16 MUNICIPIO MEDELLÍN	0,14
17 ICETEX	0,12
18 MUNICIPIO PEREIRA	0,11
19 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	0,10
20 GRANBANCO S.A	0,10

La Contaduría General de la Nación precisó que con el Boletín de Deudores Morosos del Estado se han tomado las debidas precauciones para que proceda el retiro inmediato de los deudores morosos que procedan a pagar o a suscribir acuerdos de pago con las entidades que los han reportado.

El Contador General de la Nación, Jairo Alberto Cano Pabón, recordó además, a los responsables de reportar las deudas morosas, que también deben informar a la Contaduría General de la Nación cuando se realicen los pagos o se suscriban acuerdos para que se proceda con el retiro del consolidado que semestralmente consolida esta entidad.

Además recordó que el Boletín de Deudores Morosos del Estado no guarda la historia crediticia de las personas y que no es su intención afectar los derechos de los ciudadanos sino, por el contrario, servir como herramienta para la transparencia en la contratación pública, para procurar que quienes adeudan al Estado saneen su situación antes de contratar con el mismo, lo cual redundará en la protección del patrimonio público, el saneamiento contable, la reducción del déficit



fiscal, el financiamiento del sector público en pro de las mayorías y la garantía a los ciudadanos de su acceso a la administración y su retiro inmediato del BDME mediante los mecanismos que la ley ha dispuesto para ello.

“Este fallo de la Corte Constitucional es muy importante para la Contaduría General de la Nación, pero queremos que el ciudadano del común conozca estas herramientas, las utilice y las valore como un elemento para generar participación en un Estado Comunitario de Derecho” puntualizó el Contador General de la Nación.